ya acta firma el Sor. Presidente por sí y á nombre de los demas Sres. concurrentes, segun costumbre, de que certifico yo el Secretario.

El Presidte

Joaquin de Aguirre

José Manl. de Arzárate
Secio.

En la Casa Consistorial de la villa de Vergara á nueve de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho, se reunieron en sesion ordinaria bajo la Presidencia del Sor. Alcalde D. Teleforo de Monzon, los Sres. D. Joaquin de Aguirre, primer teniente de Alcalde, D. Juan Ygnc. de Araola, segundo teniente, D. José Mª de Guenricaeitia, Pror. síndico, Dn. José Mª de Arata, D. Jermin Laborda, y D. José Manuel de Ybarra Zagastizabal, concejales, que constituyen la mayoría del Ayuntamiento de esta poblacion, y hallado conforme el acta de la sesion anterior quedó aprobada.

El Ayuntamiento accedió á una solicitud que se leyó de D. Juan Francisco de Benitez, pidiendo la propiedad de la sepultura nº 42. del grupo de frente del cementerio general por su valor y con deduccion del importe de la que poseia en el antiguo del Angel de esta villa.

Igual concesion quedó hecha de un terreno de 77. pies cuadrados en la faja Sur del mismo cementerio general en favor de D. Baltasar Vicente de Urdangarin, que á su solicitud acompañó la demarcacion practicada por el Arquitecto Sor. Larazola.

Se concedió tambien la propiedad de otro terreno de 170. pies y ½ cuadrados en la misma faja Sur, en favor de D. Ygnacio Aransolo, D. Ramon Arpitarte, y los Sres. D. Francisco y D. José Arzárate, quienes á una con la demarcacion correspondte acompañaron el diseño del panteon q. trataban de erigir, y mereció la aprobacion de este Ayuntamiento.

D. José Julian Lazcanain pidió la separacion, de la sociedad de las casas germadas de esta villa, de la de Zarube abajo de su propiedad y se resolvió acceder á su solicitud.

Se dió cuenta de una instancia de las Religiosas de la Trinidad de esta villa, solicitando por este año la exencion de los derechos municipales sobre el vino,

y en su defecto los 400. reales que otros Ayuntamientos las han otorgado. Esta Corporacion antes de tomar resolucion alguna creyó que dicha solicitud debia pasar á informe de la Comision de Hacienda.

El secretario dió cuenta de la mision que le fué recomendada por esta Corporacion, relativamente á la cuestion de rentas de una casa que ocupó la Guardia Civil, de la propiedad de D. Manuel Berroeta, reducida á que este Señor no habia querido hacer rebaja alguna de la cantidad que por razon de obras egecutadas en su casa reclamaba esta villa, y por otra parte reconociendo el Ayuntamiento desde luego la justicia de la peticion de dho. Sor., no pudo menos de resolver su pago, y que conste por acta que no se prestó á hacer abono alguno á esta villa por razon de las referidas obras practicadas á cuenta de la mismas y en beneficio del propietario.

Se leyó una esposicion de D. Ygnacio Aransolo reclamando que se le pague por este Ayuntamiento la cantidad de 20.000. reales y los intereses al 5 p% correspondientes á los nueve meses vencidos desde que se le abonó la cantidad cedente hasta la suma de 29.423. reales con 25. mrs. que con sus recibos correspondientes le estaban asignados en el presupuesto municipal de 1857. para el completo pago de las obras de canteria, carpinteria y albañileria del Cementerio general como contratista que habia sido de ellas; pidiendo así mismo el solicitante una certificacion de su escrito con la resolucion que recayere sobre él. El Sor. Presidente se manifestó, tan luego como se hubo concluido la lectura, que aunque el punto relativo á la pretension de Aransolo habia sido movido y tratado anteriormente por la Corporacion, y como quedado en suspenso hasta la adquisicion de todos los datos deseables para resolverle con acierto, él habia hallado justo y legal, antes de que viniera á recordarselo Aransolo, el pago de la cantidad que reclamaba, y que en prueba de ello tenia expedido en favor de este interesado el correspondiente libramiento de pago, con fha. 31. del mes de Diciembre ppdo, y el cinco que habia reservado en su poder sin pasarle con todos los demas á la Tesoreria, porque antes de obrar así creyó conciliar el punto con el Congreso por los motivos indicados. Pero el mismo Sor. Presidente espresó así mismo que le habia llamado la atencion la impaciencia de Aransolo, disculpandole las formas inconvenientes con que en su solicitud viene razonando profusamente, y como de igual á igual

con una Corporacion municipal que á nadie ha negado hasta el dia, y sí adelantándose á reconocer lo que en justicia se le debe; y que por fin no era posible en su concepto acceder al deseo de Aranolo de tener una certificacion de su propio escrito, porque de otra suerte sería inaugurar una practica ofensible por la desconfianza que lleva embebida para la municipalidad, si bien era de opinion de que se le facilitase, segun la costumbre admitida, certificacion de la resolucion que pidiera. El Ayuntamiento enterado sin oponer la menor objecion todo lo anteriormente espuesto, aprobando completamente lo egecutado por el Sor. Alcalde, las consideraciones de este y lo que proponia que se hiciese.

El Sor. Presidente manifestó que creia altamente conveniente y hasta necesario el que esta Secretaria del Ayuntamiento tuviese horas fijas de trabajo y servicio para el público, y estimandolo así la Corporacion decretó que dichas horas fuesen de diez á doce de la mañana en todos los dias del año, á escepcion de los domingos y fiestas de ambos preceptos, que serian de nueve á diez, y una hora por la tarde ó noche en aquellos laborables que variaria con las estaciones, comunicandose todo al público.

Por fin el mismo Sor. Presidente expresó que en virtud de la autorizacion completa que anteriormente le fué otorgado por el Ayuntamiento para organizar todo el servicio y personal necesarios para la administracion de los derechos municipales y regimen de la alhondiga, estaba en el caso de manifestarle que habia dispuesto un reglamento para esta alhondiga y nombrado el personal de la misma, consistente, en un administrador con 4.000, reales anuales que era D. José Huarte, un fiel de peso ó pesador con 2.000, reales an., que era D. José Ogarcide, dos mozos jageron con 320, reales an. cada uno, que eran Antonio Oyanguren y Gregorio Ortiz, un cabo de guarda-vinos con 7, reales diarios, que era D. Felix Arzárate Asiaina, y tres guarda-vinos con 6, reales diarios que eran José Francisco Zunzeta, José Larrañaga y José Manuel de Elizgaray, cuyas disposiciones y nombramientos merecieron la aprobacion del Congreso.

Con lo que se dió fin á esta acta que firma el Sor. Alcalde Presidente, por sí y á nom

bre de los demas Sres. concurrentes, segun costumbre, de que certifico yo el Secretario.

Celestino Mendoza

José Mar.
de Arizárate
Srio.

En la Casa Consistorial de la Villa de Vergara á diez y seis de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho, se reunieron en sesion ordinaria bajo la Presidencia del Sor. Alcalde de la misma D. Celestino de Monzon, los Sres. D. Joaquin de Aguirre y D. Juan Fran.co de Aracta, 1.o y 2.o Tenientes de Alcalde, D. Ramon de Gainza, D. José M.a de Guerricaechevarria, Pror. Síndico, D. José M.a de Aracta, D. José Manuel Ybarra Sagastizabal, D. Jermin Laborde, D. José Luis de Otaño y D. José Cuadrado, Concejales, que constituyen la mayoría del Ayuntamiento de esta poblacion y leida el acta de la sesion anterior y hallada conforme quedó aprobada.

Se dió conocimiento de una cuenta, comprensiva de los meses de Noviembre y Diciembre últimos, que presentó el Sor. Retolaza, por suministro de tinta, papel, &c. hecho á los jóvenes que asisten á la escuela de instruccion primaria resultando 1Ve 81. con 3. mrs. en favor de la villa, los cuales de acordo que pasasen á la Depositaría de fondos de esta villa.

Se leyó una solicitud que á la vez dirigieron D. Celestino de Monzon y D. Joaquin de Aguirre, solicitando cada uno de estos Sres. 110. pies cuadrados de terreno en las fajas del Cementerio general; en la del Sur el primero y del Norte el segundo, y el Ayuntamiento acordó su concesion abonando al Sor. Monzon el valor de una depositura que poseia en el Angel.

La comision de Hacienda dió su dictamen sobre la pretension aducida por las Monjas de la Trinidad para que se las satisfaga por este año la cantidad de 400. reales, por exencion de los Derechos ó tinas del vino, y conformandose la Corporacion con dho. dictamen resolvió acceder á la peticion por razones unicamente de consideracion y caridad hacia tan respetable Comunidad.

El Regidor Laborda expresó que á consecuencia de la comision que anteriormente habia recibido para fijar el coste de lo que restaba hacer para la conclusion de las obras de la Casa-cafe, cuyo arrendatario es D. Pedro de